



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 214. OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 64. Efectivo mínimo sobre los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada. Margen de intermediación financiera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" 1º - Reemplazar el punto 1. del Anexo III a la Comunicación "A" 613 (Circular REMON - 1 - 199) por el siguiente texto:

"1. Los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada por el Banco Central observarán la exigencia de efectivo mínimo que en cada oportunidad se establezca y se hallarán sujetos a las normas que se mencionan en el Anexo I. Dicha reserva no será compensada a través de la Cuenta Regulación Monetaria."

2º - Fijar en el 3% la tasa de efectivo mínimo sobre los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada por el Banco Central, a partir del 1 de mayo de 1985.

3º - Establecer que, a partir de mayo de 1985, la diferencia entre las tasas de interés activas y pasivas a que se refiere el punto 5. del Anexo III a la Comunicación "A" 613 no podrá superar el 2% mensual."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para Entidades
Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General